



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°  
Santiago de Surco,

87

-2011-ACSS

13 JUL 2011

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 012-2011-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2239-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 630-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2042122011 y 2118882011, el Informe N° 554-2011-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 18-2011-GED-MSS de la Gerencia de Educación, el Informe N° 151-2011-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 279-2011-GAJ-MSS y el Informe N° 581-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad de Santiago de Surco; y .

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

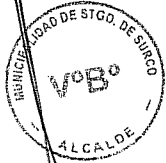
Que, mediante Oficio N° 183-2011-MTPE/4.12 (Documento N° 2042122011 de fecha 07.02.2011), la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifiesta su preocupación respecto a la incertidumbre de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MTPE y la Municipalidad de Santiago de Surco. Asimismo, a través del Oficio N° 444-2011-MTPE/4/12 (Documento N° 2118882011 de fecha 06.04.2011), dicha Oficina informa que mediante Resolución Ministerial N° 104-2011-TR, se ha delegado al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la facultad de aprobar y suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad de Santiago de Surco, así como de las posteriores Adendas a efectuarse. En tal sentido, remite la correspondiente propuesta de Convenio, para el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 554-2011-SGRH-GA-MSS del 04.05.2011, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que las plazas asignadas a la Institución Educativa "Urpi Wassi", fueron otorgadas por el Ministerio de Educación en el marco de la Resolución Directoral UGEL 07 N° 001578 del 28.05.2009, y que el pago efectuado al personal de la institución educativa antes referida, ha sido incluido en la planilla de pago en mérito a la transferencia presupuestal realizada en el mes de abril del 2009 y el Convenio con el MINTRA, pendiente de regularización por la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 18-2011-GED-MSS del 19.05.2011, la Gerencia de Educación señala que, la UGEL 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE con fecha 25.09.1989, suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de atender las necesidades de la I.E.I. "URPI WASSI", y fortalecer la colaboración entre ambos sectores, Convenio que fue renovado en el mes de noviembre de 1994, por un periodo de 05 años, siendo que posteriormente, mediante Resolución Directoral UGEL 07 N° 001578 del 28.05.2009, se aprueba la renovación del Convenio Bipartito en vías de regularización, por un periodo de 10 años, a partir del 30.11.1999 al 30.11.2009, entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la administración de la I.E.I. "URPI WASSI";

Que, la Gerencia de Educación agrega que, en el marco del Plan Piloto de la Municipalización de la Gestión Educativa se emitió la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 050-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2009-PCM/SD "Norma para la ejecución de la transferencia de competencias, funciones y recursos en materia de gestión educativa a los gobiernos locales incorporados al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa", la cual dispone que la transferencia a los gobiernos locales incorporados en el proceso de municipalización de la gestión educativa sea progresiva y ordenada a fin de mejorar la calidad del servicio educativo;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

87

-2011-ACSS

Que, asimismo, la Gerencia de Educación indica que, la resolución Ministerial N° 0341-2009-GED que aprueba la "Directiva para el desarrollo del año escolar 2010, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva", establece en su numeral 8 literales a) tercer párrafo "Las instituciones que funcionan a través de Convenios con presupuesto del Ministerio de Educación, están igualmente incluidas en la Municipalización de la Gestión Educativa" y f) señala "La Municipalización de la Gestión Educativa se viene desarrollando en el marco del proceso de descentralización y constituye Política de Estado. Su cumplimiento es obligatorio". En tal sentido, concluye que estando la Municipalidad de Santiago de Surco, incorporada al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, expresa su conformidad por la suscripción del presente proyecto de Convenio, solicitando se remitan los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, en atención a lo solicitado con Memorándum N° 279-2011-GAJ-MSS del 30.05.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Presupuesto mediante Informe N° 151-2011-SGPRE-GPP-MSS de fecha 07.06.2011, de conformidad con el Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, señala que, los recursos asignados para la atención de pagos a los docentes que se desempeñan en la institución Educativa Inicial (Cuna Jardín) URPI WASSI, no ha originado egresos con cargo a los fondos públicos de la Municipalidad, y solo se han destinado recursos con cargo a las transferencias del Tesoro Público, conforme al cuadro contenido en el referido Informe;

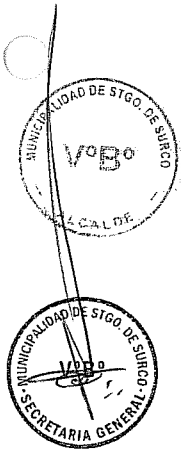
Que, mediante Informe N° 581-2011-GAJ-MSS del 10.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente, señala que la suscripción de la presente propuesta de Convenio, entre la Municipalidad de Santiago de Surco y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, radica en dar continuidad a la cooperación interinstitucional entre ambas entidades, al haber vencido el Convenio existente entre la UGEL N° 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual fue instituido el 25.09.1989 y posteriormente renovado hasta el 30.11.2009, siendo fundamentalmente entre otros, obligación de la Municipalidad y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, brindar una educación de carácter integral favoreciendo el desarrollo cognitivo, afectivo y social que requieran los niños y niñas de la I.E.I. "URPI WASSI";

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la participación de la Municipalidad, consiste entre otros, en asignar 02 plazas de docentes, 03 auxiliares y 01 personal administrativo de servicio a la I.E.I. "URPI WASSI", asimismo, supervisar y asesorar el desarrollo de los aspectos técnicos pedagógicos, desarrollados en la dicha Institución, así como evaluar las actividades que ejecuten los docentes designados, asegurando el logro del aprendizaje de los estudiantes, emitiendo opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, conforme al artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 630-2011-GM-MSS de fecha 13.06.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Que, conforme a lo solicitado en Sesión Conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de fecha 20.06.2011, la Gerencia de Educación mediante Informe N° 030-2011-GED-MSS, precisa que, de conformidad con la normatividad vigente sobre Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y encontrándose la Municipalidad de Santiago de Surco incluida en el referido Plan, así como lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentran directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes, siendo precisamente que dentro de la transferencia de este acervo documentario que nos trasfieren toda la documentación referida a los convenios que ha suscrito la UGEL con diversas Instituciones, dentro de ellas la correspondiente al URPI WASI, a través de un Convenio que fue suscrito entre la UGEL N° 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con fecha 25.09.1989, y posteriormente renovado hasta el 30.11.2009;

Que, asimismo agrega la Gerencia de Educación, que estando a la transferencia de las partidas presupuestales a la Municipalidad por parte del Ministerio de Educación, es que la Subgerencia de Recursos Humanos, abona las remuneraciones de los profesores que han sido asignados vía convenio





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

87 -2011-ACSS

a dicha institución educativa, el mismo que requiere de regularización administrativa, puesto que desde Diciembre de 2009 a la fecha, viene operando el Convenio;

Que, en Sesión Conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos del 20.06.2011, se consideró que dado que se propone que la vigencia en el proyecto de Convenio sea desde el 01.12.2009 hasta el 31.12.2011, la misma debe ser aprobada en vía de regularización, por lo que dicha demora en la tramitación oportuna del presente Convenio, debe ser materia de revisión por parte de la CEPAD, a efectos que de conformidad con el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario por la presunta omisión de actos administrativos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 012-2011-CASPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 581-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración en vía de regularización, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad de Santiago de Surco; Convenio que consta de once (11) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debidamente acreditados.

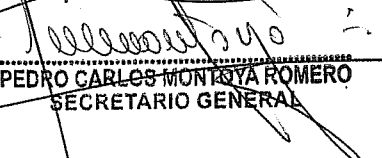
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, remita copia certificada de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD a efectos que de conformidad con el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se pronuncie respecto a la apertura o no de proceso administrativo disciplinario, por la presunta omisión de actos administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Educación se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por intermedio del presente documento, el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO**, en adelante **EL MTPE**, con R.U.C. N° 20131023414, debidamente representado por el señor **PABLO HELI VISALOT LÉVANO**, identificado con D.N.I. N° 07620496, designado en el cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución Ministerial N° 185-2009-TR, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 655, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde señor **ROBERTO HIPOLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655, y con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRICTAL**, en los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED Directiva para el desarrollo del año escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva.
- Decreto Supremo N° 078-2006-PCM Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.
- Decreto Supremo 019-90-ED
- Decreto Supremo N° 005-2008-ED

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La Institución Educativa Inicial (cuna-jardín) **“URPI WASSI”**, fue creado mediante Resolución Directoral N° 0157, de fecha 24 de octubre de 1986, por la Dirección Departamental de Educación de Lima, siendo construido en el local sito en la Calle Talara N° 115, Urbanización Prolongación Benavides, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, el cual es de propiedad del **MTPE**.
- 2.2. Con fecha 25 de setiembre de 1989, **LA UGEL N° 07** y **EL MTPE** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de atender las necesidades de la I.E.I. “URPI WASSI” y fortalecer la colaboración entre ambos Sectores, el mismo que fue renovado en el mes de noviembre de 1994, por un periodo de cinco años.
- 2.3. Con fecha 15 de enero 2009, **LA UGEL N° 07** y **EL MTPE** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de atender las necesidades de la I.E.I. “URPI WASSI” y fortalecer la participación activa en el proceso de formación integral de las partes, creando conciencia de su rol como primeros y principales educadores, en vías de regularización, por un periodo de diez años, contados a partir del 30 de noviembre de 1999 al 30 de noviembre de 2009.
- 2.4. Mediante Resolución Directoral UGEL 07 N° 001578 de fecha 28 de mayo de 2009, se aprueba la renovación del Convenio Bipartito en vías de regularización, por un periodo de diez años, a partir del 30 de noviembre de 1999 al 30 de noviembre de 2009, entre **LA UGEL N° 07** y **EL MTPE**.
- 2.5. Con Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED se aprueba la Directiva para el desarrollo del año escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico –

Productiva, que en el numeral 8 literal a), tercer párrafo establece: "Las Instituciones que funcionan a través de **Convenios** con presupuesto del Ministerio de Educación, están igualmente **incluidas en la Municipalización** de la Gestión Educativa".

### CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto suscribir el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad, a fin de dar continuidad a la cooperación interinstitucional que se ha venido ejecutando, al haber vencido el Convenio existente entre la UGEL N° 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 30 de noviembre de 2009. Ante esta situación y existiendo la necesidad del servicio de la I.E.I. "URPI WASSI" de seguir contando con el personal Docente, Auxiliar de Educación y de servicio. **LA DISTRITAL y EL MTPE** suscriben el citado convenio en vías de regularización.

Asimismo celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de:

- 3.1 Brindar a través de la I.E.I. "URPI WASSI" atención integral a los niños y niñas de educación inicial (menores de seis años) de los trabajadores del **MTPE** y a los niños y niñas de la Comunidad.
- 3.2 Realizar un trabajo profesional sólido, fortaleciendo el comportamiento solidario entre **LA DISTRITAL y EL MTPE**, en mejora constante de la calidad del servicio educativo que brinda la I.E.I. "URPI WASSI".

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACION DE LAS PARTES

#### 4.1 **LA DISTRITAL Y EL MTPE, se compromete a:**

- 4.1.1. Brindar una educación de carácter integral favoreciendo el desarrollo cognitivo, afectivo y social que requieran los niños y niñas de la I.E.I. "URPI WASSI".
- 4.1.2. Realizar un trabajo multidisciplinario que potencie la calidad del servicio educativo y la atención en general a la comunidad educativa.
- 4.1.3. Ambas instituciones se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones legales que expida el Ministerio de Educación al respecto.
- 4.1.4. El personal que labora en la institución Educativa Inicial (Cuna-jardín) "URPI WASSI", y que sea remunerado por el MINISTERIO DE EDUCACION, estará sujeto en lo administrativo, laboral y remunerado, a las disposiciones referidas a los trabajadores del sector Público Nacional

#### 4.2 **LA DISTRITAL, se compromete a:**

- 4.2.1. Asignar las plazas de dos (02) docentes; tres (03) auxiliares y un (01) personal administrativo de servicio a la I.E.I. "URPI WASSI".
- 4.2.2. Supervisar y asesorar el desarrollo de los aspectos técnicos pedagógicos, desarrollados en la I.E.I. "URPI WASSI".
- 4.2.3. Evaluar las actividades que ejecuten los docentes designados, asegurando el logro del aprendizaje de los estudiantes.
- 4.2.4. Designar al Director de la IE.I "URPI WASSI", teniendo en consideración la propuesta que formule ésta Institución Educativa Inicial, siempre que cumpla con los requisitos de ley.

4.3. **EL MTPE, se compromete a:**

- 4.3.1. Brindar atención integral y necesaria que requieran los niños y niñas de la I.E.I. "URPI WASSI", en cuanto al aspecto pedagógica y la práctica de valores, así como también en las áreas artísticas, deportivas, tecnológica e idiomas.
- 4.3.2. En lo referente al mantenimiento de la salud física, mental y social del menor; recibirá atención médica de emergencia, asistencia social y psicológica en forma permanente.
- 4.3.3. Seleccionar al personal calificado e idóneo para el trabajo educativo, precisando que la Administración General de la I.E.I "URPI WASSI", estará designada por EL MTPE.
- 4.3.4. Proporcionar infraestructura acorde a las necesidades educativas y tecnológicas, servicios básicos y otros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la I.E.I. "URPI WASSI".
- 4.3.5. Proponer a **LA DISTRITAL**, la elección de profesores requeridos para cubrir las plazas de personal docente, directivo y auxiliar de la I.E.I. "URPI WASSI".
- 4.3.6. Hacer de conocimiento a **LA DISTRITAL**, cuando la conducta del personal docente, directivo y auxiliar de la I.E.I. "URPI WASSI", sea contraria a los principios deontológicos de la I.E.I., a fin que adopte las medidas pertinentes.



**CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION DE LA EJECUCIÓN**

Con la finalidad de otorgar fluidez y viabilidad para la ejecución y desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan nombrar a sus coordinadores, tal como sigue:

- 5.1. Por **LA DISTRITAL**: Gerencia de Educación
- 5.2. Por **EL MTPE**: Administrador (a) de la I.E.I. "URPI WASSI" del MTPE



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o ampliación al contenido del presente convenio, deberá ser comunicado de manera expresa entre las partes y aprobado mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.



**CLAUSULA SETIMA: DE LOS APORTES**

Los aportes materiales y financieros que **EL MTPE**, otorgue a la I.E.I. "URPI WASSI", no podrán ser transferidos a **LA DISTRITAL**.



**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio, tendrá vigencia desde el 01 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

### CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de los compromisos contraídos por una de las partes, será causal para la resolución del presente convenio, no obstante para su validez la parte afectada deberá comunicarlo a la parte infractora con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios; no obstante es compromiso fundamental que las partes aseguren la correcta conclusión del año lectivo.

### CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relacionadas con la validez o ejecución del presente convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes.

### CLAUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductiva del presente convenio, el lugar donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado, a los veinte cinco días del mes de julio de 2011

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

ALCALDE

**Sr. ROBERTO GÓMEZ BACA**  
**ALCALDE**  
**Municipalidad de Santiago de Surco**

**Sr. Pablo Heli Visalot Lévano**  
**Jefe de la Of. Gral. de RRHH**  
**Ministerio de Trabajo y Prom. del Empleo**